



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN 375-2016

TRD: 1141.13.2

RESOLUCIÓN No. 375

Agosto 12 de 2016

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El Alcalde del Municipio de Palmira en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 113 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Igualmente el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la Ley"

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que la Ley 715 de 2001 describe en el artículo 5.13, 5.14, 5.15 y 5.16, la función de la Nación para: a) Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, b) Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, c) Definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones; así mismo, en el artículo 7º en torno a las funciones de los municipios certificados detalla como funciones: Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones. Que, se hace necesario realizar acciones tendientes a fortalecer y garantizar la calidad de la educación de los estudiantes del sector oficial para la vigencia 2016 en el MUNICIPIO DE PALMIRA.

El despacho de la dirección de calidad educativa del municipio de Palmira, mediante análisis del contenido académico analizó varios materiales de distinta índole, se revisó

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 8





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN 375-2016

en contenido de una propuesta enviada por la firma HERMANOS PARDO SAS, ante el cual además de los criterios ofrecidos se tuvo en cuenta experiencias contractuales con esa misma firma, frente a los resultados obtenidos por los estudiantes, en la pruebas de esa época, en las cuales consideramos que existen campos necesitan más fortalezas y frente a los cuales esa casa editorial no presentó una alternativa temática identificable de manera focalizada por cada grado de escolaridad, ni se acreditó en debida forma el registro de lo que ellos denominan test de evaluación ante la cámara del libro.

También se analizaron propuestas enviadas por LA FUNDACION DE APOYO SOCIAL SIGLO XXI Y LA FUNDACION BIENESTAR Y VIDA, encontrado que en las mismas se obviaron los contenidos para los grupos distintos a grado 11, no se incluyeron los grados **Grado 3º, 5º, 7º, 9º y 10**, que son de manera clara la población que quiere ser atendida dentro de la necesidad de mejora que se quiere identificar en esta oportunidad por parte de la entidad.

Por otra parte el material ofrecido por la LOS TRES EDITORES S.A.S de nombre **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I. Grado 3º, 5º, 7º, 9º y 10** evidencio, que el material cuenta con unos contenidos bastante significativos que en nuestra percepción reúne los estándares que la administración quisiera evaluar, para que sus resultados sean implementados como acciones de mejora, por ello consideramos valiosa la herramienta académica por cuanto la misma integra cinco áreas del conocimiento integradas, que incluyen las pruebas de Inglés, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales y Ciudadanas y Educación Económica y Financiera. Además se pudo establecer que este material de apoyo posee un plus de estructura transversal que permite identificar y promover desde los lineamientos, estándares y derechos básicos de aprendizaje un proceso de planeación, ejecución y seguimiento educativo que reconoce y respeta los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje en las diversas áreas del pensamiento, permitiendo identificar fortalezas y oportunidades de mejora, que al quedar en evidencia se puede mitigar, mediante la implementación de acciones de mejoramiento, para que a futuro los resultados mejoren implantando en el ejercicio elementos claves de comprensión lectora, área en la cual el municipio en ejercicios anteriores encontró debilidades, y es por esta razón que en esta ocasión se quiere asegurarse de que la herramienta contribuya en el proceso de interacción entre el lector y el texto, proceso mediante el cual el primero se debe intentar satisfacer los objetivos que guían su lectura, para que el estudiante puede entender el sentido o significado de lo que quiere exponer un escrito y este mismo cause efecto esperado dentro del razonamiento del lector, aplicada de manera objetiva a los conocimientos *previos* del lector para que los pueda abordar con mayor comodidad.

La Secretaria de Educación dentro del análisis de resultados ha entendido que para poder colaborar con el aprendizaje y lograr la meta de mejoramiento de resultados debe cumplir emplear una serie de habilidades o estrategias que lo ayuden a construir sus conocimientos, aplicándolos en situaciones diversas y en contextos diferentes. Siendo así y pese a existir materiales académicos que podría tener la misma funcionalidad, para la administración municipal es muy importante, que se aplique la prueba diseñada por los TRES EDITORES S.A.S que además de focalizar las cinco áreas del conocimiento que incluyen las pruebas de Inglés, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales y Ciudadanas y Educación Económica y Financiera que integradas permiten evidenciar aspectos mejorar es el **desempeño académico del estudiante**, constituyéndose por sí misma





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN 375-2016

en indicador que da cuenta sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas censales.

Por existir solamente una persona que puede proveer esta específica herramienta académica, por ser titular de los derechos de autor, y por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, se hace pertinente y posible la contratación directa de la editorial LOS TRES EDITORES S.A.S.

Así las cosas y atendiendo toda las recomendaciones allí presentadas y lo estipulado por el MEN; la Secretaria de Educación MUNICIPAL DE PALMIRA, inicia todas las actuaciones administrativas con el fin de iniciar el proceso de contratación de la **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 5°, 7°, 9° Y 10° DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Y en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener A) La causal que invoca para contratar directamente. B) El objeto del contrato. C) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. D) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que conforme lo establecido en el citado artículo se procede a desarrollar dicho contenido:

CAUSAL PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que no habiendo normas aplicables diferentes a las generales, que regulan la contratación estatal, específicamente el Decreto 1082 de 2015 (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para la contratación **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 5°, 7°, 9° Y 10° DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**; por haber sido excluidas de manera expresa por el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto 1851 de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo III del Decreto 1075 de 2015", es necesario aplicar la norma general de contratación, teniendo en cuenta que no se ha expedido la reglamentación específica por parte del Ministerio de Educación Nacional, por lo que es viable la contratación directa *cuando no exista pluralidad de oferentes*, en aplicación a las reglas generales que regulan la contratación estatal, específicamente el decreto 1082 de 2015 (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la contratación del operador para la implementación de la herramienta académica de evaluación tipo prueba saber, es una contratación directa, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Circunstancias que como consta en el estudio previo que soporta la contratación y en el anexo técnico mediante el cual se analizo el contenido de material objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior, la presente contratación corresponde a una contratación directa y no hay lugar a definir la oferta más favorable. Teniendo en cuenta que los TRES EDITORES S.A.S, cuenta con el certificado de registro de Obra Literaria por parte del Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial, y por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de la que **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO Y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I. Grado 3°, 5°, 7°, 9° y 10** de acuerdo con los siguientes registros ISBN:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN 375-2016

PRUEBAS S.A.I	DERECHOS DE AUTOR	ISBN
GRADO 3°	2-85-253	978-958-8851-36-5
GRADO 5°	2-85-255	978-958-8851-38-9
GRADO 7°	2-85-257	978-958-8851-40-2
GRADO 9°	2-85-259	978-958-8851-42-6
GRADO 10°	2-75-426	978-958-8851-43-3

Por lo anteriormente expresado se justifica la contratación directa de la para la adquisición de **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I.** , orientada hacia la atención de la educación de niños, niñas, jóvenes **Grado 3°, 5°, 7°, 9° y 10°**, de las instituciones educativas oficiales del MUNICIPIO DE PALMIRA.

OBJETO DEL CONTRATO

HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 5°, 7°, 9° Y 10° DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, para lo cual deberá también agotar las siguientes actividades:

- a) El contratista se obliga entregar material pedagógico a **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO (17.208)** estudiantes pertenecientes a los grado 3°, 5°, 7°, 9° y 10° de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Palmira, debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula Estudiantil SIMAT.
- b) El contratista se compromete a realizar a los **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO (17.208)** estudiantes, debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula Estudiantil SIMAT, una evaluación de seguimiento académico institucional, con el respectivo análisis de los resultados por grupo temático y competencias básicas del mismo, de forma grupal e individual.
 - Las evaluaciones se harán en las aulas.
 - La intensidad horaria de la prueba será de 4 horas para los grados 3, 5, 7, 9.) y para el grado decimo se trabajaran 2 sesiones de 4 horas y media.
 - Estas pruebas se raizaran en áreas básicas de formación integral del estudiante, (Idioma extranjero, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, y Educación Económica y Financiera para los grados 3, 5, 7, 9).
 - Para el grado 10 raizaran en áreas básicas de formación integral del estudiante, (Idioma extranjero, lectura crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales.)
- c) El contratista se compromete a entregar los **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO (17.208)** resultados por grupo temático y competencias básicas del mismo, de forma grupal e individual.
- d) Lanzamiento y Socialización rectores de los colegios.
 - Se entregara un informe en reunión con los rectores y/o coordinadores de las diferentes sedes participantes.
 - Se programara reunión con los rectores y/o coordinadores para entregar la información sobre el resultado de evaluación de los estudiantes, y así programar el fortalecimiento que se necesite.

Valor agregado a partir de los resultados arrojados en la prueba la entidad se compromete a entregar el plan de acción de mejoramiento:

- Dentro de lanzamiento del proyecto devaluación académica el contratista realizara un evento en el cual se hará la socialización, y se explicara la temática a desarrollar,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN 375-2016

- y su metodología.
- Capacitación Plan de Mejoramiento en el área de Matemáticas, que se realizara en el sitio que la administración disponga.
 - Capacitación Plan de Mejoramiento en el área de Lenguaje que se realizara en el sitio que la administración disponga.
 - Capacitación Plan de Mejoramiento en el área de Ciencias que se realizara en el sitio que la administración disponga.
- a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
 - b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
 - c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
 - e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
 - f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
 - i) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
 - j) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
 - k) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$302.791.968)** , incluido impuestos.

RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se expiden los certificados de disponibilidad presupuestal No.1045 de 02/08/2016.expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2016

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Que el Municipio de Palmira pagará al contratista mediante la modalidad de actas parciales, para lo cual entregara un primer pago del 30% del valor del contrato al momento de la entrega del por lo menos el 50% del material académico y el saldo al finalizar la ejecución previa certificación de recibido a satisfacción y una vez radicada la cuenta de cobro

SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO – Secretaría de Educación Municipal, efectuara la supervisión del contrato a través de quien ésta designe, el cual deberá vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN 375-2016

Se contratara con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015).

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo No. 1. Cuadro "Matriz de Riesgos"

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 4 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se hace la estimación del riesgo la cual se presenta en documento anexo. "Matriz de Riesgos"

GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA – Secretaría de Educación, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el Decreto 1082 2.2.1.2.3.1.1 artículo SECCIÓN 3, GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1, GENERALIDADES:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proponente, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento deberá contemplar lo siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para efectos de cubrir los posibles riesgos que se produzcan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, es necesario contar con mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten riesgos. De acuerdo a la naturaleza de los riesgos previstos, el proponente favorecido se debe comprometer y obligar a constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los amparos contemplados en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCION 1 GENERALIDADES artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia o una garantía bancaria, que ampare:

A) Cumplimiento: para garantizar las obligaciones constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de los contratos y una vigencia mínima hasta la terminación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

B) Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.: para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 10% del valor del contrato por el término debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN 375-2016

D) Calidad del servicio: para garantizar la calidad del servicio constituirá una fianza equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución y un año más. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15** Decreto 1082 de 2015.

E) Buen manejo y correcta inversión de los recursos: La garantía deber ser equivalente al 100% del monto que el asociado reciba a título de desembolso anticipado, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la terminación del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía otorgada, en el evento que por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CONSULTAR DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos del presente proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que la LOS TRES EDITORES S.A.S, presento documentos para el estudio por parte de la entidad, del reconocimiento e idoneidad del servicio educativo que se pretende contratar, para la implementación de la prueba académica, en las instituciones educativas públicas del MUNICIPIO DE PALMIRA – en los ciclos lectivos especiales II al IV.

Que una vez revisados los documentos aportados por LOS TRES EDITORES S.A.S, se relaciona la siguiente experiencia, acordes con la trayectoria y experticia en la implementación y puesta, así:

OBJETO	NUMERO DEL
DOTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y ESTÁNDARES EDUCATIVOS EN LOS GRADOS 9, 10, Y 11 EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA, MATEMÁTICAS, FILOSOFÍA, ESPAÑOL, INGLÉS, SOCIALES, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.	001-2016
SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO Y SEGUIMIENTO (PRUEBAS SABER) PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	001-2016

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el uso de la modalidad de contratación directa prevista en el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto 1082 de 2015 y declarar procedente y justificada la celebración del contrato de prestación de servicios educativos con la LOS TRES EDITORES S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el portal único de contratación, SECOP, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presenta Acto Administrativo rige a partir de su expedición.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN 375-2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce 12 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

ORTEGA
JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Palmira

Redactor: Cleopatra Sanchez – profesional universitario – Secretaría de Educación *CS*
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Nancy stella Delgado B. – Directora de Calidad educativa – Secretaría de Educación *NS*
Aprobó: Fernando Rios Hernández - Secretario de Educación Municipal *FRH*

